



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025-MDUA/CM

Unión Asháninka, 23 de abril del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe:

VISTOS:

El Informe Legal N°075-2025-MDUA/OGAJ/APP/J, de fecha 10 de abril del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien concluye que es procedente realizar el reajuste automático de la dieta de los regidores, conforme varíe la remuneración del Alcalde, en cumplimiento de la Ley N° 32269 – Ley que modifica la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por Ley N° 31433, artículo 41°.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 21° de la citada Ley prescribe que el alcalde distrital desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el acuerdo de concejo ser publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad;

Que, el literal a) del artículo 52 de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil y modificatorias, establece que los Alcaldes, teniente alcaldes y regidores, son funcionarios de elección popular, directa y universal, y que la compensación económica para dichos funcionarios se aprueba mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Concejo de Ministros;

Que, a través del Decreto Supremo N°413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, se aprobaron montos de compensación económica para los Alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la citada ley;

Que, la Ley N°32269, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial El Peruano, el 22 de marzo del 2025, donde se establece precisiones sobre la dieta de los regidores, la misma que en su artículo único modifica el segundo párrafo del artículo 12 de la referida ley de Municipalidades, el cual señala que "(...) el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...)".

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lt. "1",
distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, asimismo, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la norma mencionada en el párrafo precedente, se autoriza por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contado a partir de la entrada en vigor de la citada ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores; señalando en la Segunda Disposición Complementaria Final que se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la citada ley;

Que, los acuerdos de concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°014-2023-MDU/C, de fecha 29 de marzo del 2023, mediante el cual se aprobó la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, asimismo, se aprueba la dieta mensual para los regidores de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka.

Que, el Informe N°046-2025-MDU-URH-MLG-J, de fecha 04 de abril del 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, quien emite el informe técnico favorable para el reajuste automático de la dieta de los regidores, esto en cumplimiento de la Ley N°32269, Ley que modifica la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre sobre la dieta de los regidores, mencionando los dispositivos legales mediante los cuales se debe realizar los incrementos remunerativos autorizados en los siguientes Decretos Supremos (...). Asimismo, se establece un cuadro detallado de la remuneración total del Alcalde siendo ascendente a la suma de S/3,552.21; motivo por el que concluye que el concejo municipal deberá emitir el acuerdo de Concejo Municipal dentro de lo establecido en la Ley N° 32269;

Así mismo, el Informe N°048-2025-MDU-URH/MLG, de fecha 08 de abril, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se señala en referencia al reajuste de dietas, que ya se enviaron las precisiones para la modificación del incremento al 30% de las dietas de los regidores, teniendo en cuenta a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N°3226°, el cálculo queda de la siguiente manera:

$$3552.21 \times 30\% = 1065.66$$

- La dieta mensual de los regidores corresponde a S/1,065.66 soles; dividido en dos sesiones, sería 532.83 por cada sesión ordinaria.
- Que actualmente se está pagando 502.85 soles por cada sesión de dieta, por 2 veces al mes, viene a ser S/1,005.70 soles.

Que, el informe N° 308-2025-MDU-OGPP-TML-J , de fecha de abril del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, establece en su análisis que; teniendo en cuenta los aumentos salariales, la retribución económica mensual del alcalde del distrito de Unión Asháninka sería de S/ 3.552.21 (tres mil quinientos cincuenta y dos con 21/100 soles) Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 27972, modificada por la Ley 32269, el monto correspondiente a las dietas de los regidores ascendería a la suma de S/ 1,065.66 (mil sesenta y cinco con 66/100 soles), distribuido en dos sesiones , lo que equivale a S/ 532.83 (quinientos treinta y dos soles con 83/100 soles).

Mediante la sesión ordinaria del Concejo Municipal N°008-2025-MDU/CM, de fecha 23 de abril del 2025, se aprobó por UNANIMIDAD realizar el ajuste automático del 30% de la dieta de los regidores, conforme varíe la remuneración del Alcalde, en cumplimiento de la Ley N°32269.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26) y artículo 20° de la Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31433 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal con el voto UNANIME, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobaron lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Régimen de Dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32269, que modifica el artículo 12° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y **FIJAR la dieta de los Regidores**, en el monto de S/ 1,065.66 (mil sesenta y cinco con 66/100 soles) mensuales; correspondiendo la suma de S/ S/ 532.83 (quinientos treinta y dos soles con 83/100 soles) por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, con un máximo de dos (02) sesiones retribuidas al mes.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas competentes y su publicación correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SEMH/MDUA-CM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
LA CONVENCION - CUSCO
Sedt Emersoni Moritoya Huayana
ALCALDE

UNIÓN ASHÁNINKA

Identidad del Vraem!!!

